

**Oficio Número: GDTI/TS/0022/2022**  
**Ciudad de México a 31 de enero de 2022**  
**ASUNTO: TESTIMONIO FINAL**

**Mtra. Elia Sandra Varas Galeana**  
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
**PRESENTE**

Por este medio y en atención al oficio No. **UACP/DPFCP/237/2021** del 03 de noviembre del 2021 emitido por la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción a través de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas y la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual se nos comunica la designación de la persona moral que represento para atestiguar el proceso de **Licitación Pública Nacional Electrónica, para la contratación de "Suministro de Oxígeno Medicinal domiciliario a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el ejercicio fiscal 2022"**, presento de forma anexa a la presente el testimonio Final, consistente en un total de cuarenta y nueve fojas útiles por el anverso.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**LIC. MARICARMEN HERNÁNDEZ CRUZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**



**Oficio Número: GDTI/TS/0022/2022**  
**Ciudad de México a 31 de enero de 2022**  
**ASUNTO: TESTIMONIO FINAL**

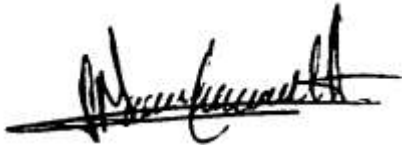
**Mtra. Elia Sandra Varas Galeana**

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
P R E S E N T E

Por este medio y en atención al **oficio No. UACP/DPFCP/237/2021 del 03 de noviembre del 2021** emitido por la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción a través de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas y la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual se nos comunica la designación de la persona moral que represento para atestiguar el proceso de **Licitación Pública Nacional Electrónica, para la contratación de “Suministro de Oxígeno Medicinal domiciliario a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el ejercicio fiscal 2022”**, presento de forma anexa a la presente el testimonio Final, consistente en un total de cuarenta y nueve fojas útiles por el anverso.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**



**LIC. MARICARMEN HERNÁNDEZ CRUZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

La suscrita, representante y apoderada legal de la persona moral **Gobernanza, Desarrollo y Transparencia Institucional, A.C.**, en cumplimiento de las funciones que nos han sido conferidas en los términos de los artículos 26 Ter fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 63, cuarto párrafo; 64, último párrafo; 65, fracción VII, 67, fracciones II, inciso a) y V y 68 de su Reglamento, en carácter de Testigo Social con número de registro PM0AC007 en el Padrón de Testigos Sociales de la Secretaría de la Función Pública y designada para fungir como tal en este procedimiento, mediante oficio No. UACP/DPFCP/236/2021, del 19 de noviembre de 2021, emito el presente Testimonio, correspondiente al procedimiento de contratación bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, realizado por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL para la contratación del **“Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el ejercicio 2022, con vigencia durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022”**, con número de identificación en CompraNet **LA-050GYR019-E251-2021**.

#### **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**

La LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA **LA-050GYR019-E251-2021** que esta representación social atestiguó, se realizó con fundamento en los artículos 1; 4, párrafo cuarto; 6; 8; 14; 16; 49; 80; 89, fracciones I y X; 90; 108; 123, Apartado A, fracción XXIX; 127; 128; 133 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5, 56, fracciones I y II; 91, 105, 251, fracciones I, IV y V; 254, 255 y 257, fracción IV de la Ley del Seguro Social; 1, fracción IV; 3, 4, 9, 11, 14, primer párrafo; 20, 24, 25, 26, fracción I y párrafos segundo, quinto, sexto, séptimo y octavo; 26 Bis, fracción II; 26 Ter, 27, 28, fracción I; 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 3, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 63, 65, 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en los numerales 4.1, 4.2.1, 4.2.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; 5.1. 5.2. 5.3. y 5.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos



y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; en el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de agosto de 2015; y en el Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2017.

## **DESIGNACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL**

A través de la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoría de Contrataciones Públicas de la secretaría de la Función Pública y mediante oficio No. **UACP/DPFCP/236/2021** del 19 de noviembre de 2021 me fue comunicada mi designación como testigo social en el procedimiento de contratación en comento, previa opinión emitida al efecto por el Comité de Testigos Sociales de la Secretaría de la Función Pública.

Con fecha 01 de diciembre 2021, el Instituto Mexicano del Seguro Social y mi representada celebramos contrato abierto de servicios número S1M0334, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; contrato celebrado con el objeto de atestiguar el procedimiento de contratación que nos ocupa.

## **DESCRIPCIÓN CRONOLOGICA DE LOS HECHOS RELEVANTES Y SEÑALAMIENTO DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS:**

El suscrito participó en los siguientes actos previos y eventos relacionados con el procedimiento de contratación que nos ocupa:

### **A. REVISIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y DE LA ESTRATEGIA DE CONTRATACIÓN:**

**OBSERVACIONES: 1)** Se apreció que se remitió al área contratante determinar el procedimiento de contratación, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2.1.1.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; **2)** Se observó que la entidad, a través del área

especializada, citó las siguientes fuentes y las incluyó como anexos en el cuerpo del documento, en el orden siguiente:

Contrato Marco	• Anexo 2-A
CompraNet	• Anexo 2-B
Antecedente de Contratación LA-050-GYR019-E163-2021	• Anexo 2-C
IM-111/21	• Anexo 2-D
Internet	• Anexo 2-E

**3)** Esta representación social destaca que en el documento identificado bajo la clave FO-CON-05 RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, la convocante señala 21 posibles proveedores, obtenidos de las fuentes: Compra Net, investigación de mercado IM 111-21, Internet y el antecedente de contratación núm. LA-050GYR019-E163-2021, sin embargo, del antecedente de contratación indica que “este no es comparable”, por lo que únicamente se toman los posibles proveedores (de los cuales no se apreció información correspondiente), y sin que el área requirente señalara el motivo o las razones por las que no lo es; **4)** Se observó que se adjudicará contrato abierto, para el suministro de oxígeno hospitalario y gases medicinales en diversos Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAES en territorio nacional en los plazos y términos establecidos en el Programa de Entregas del Anexo Técnico, las 24 horas, los 365 días del año, en la modalidad anual durante 2022, plurianual (con ajuste de precio) y plurianual (con precio fijo) durante los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024; **5)** Se observó que no aplicó la visita a las instalaciones en donde se prestarán los servicios; **6)** Esta representación social observó que los supuestos de aplicación de deductivas señaladas en la Convocatoria no están incluidos en la mencionada Investigación de Mercado 232/21; **7)** Se observó que las cotizaciones están tasadas en la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, y que se establece la forma de pago; **8)** Se observó que, para el presente procedimiento de contratación, el área contratante puntualizó las características técnicas de los bienes y servicios a contratar; **9)** Esta representación social observó que en el documento analizado se hace referencia a la incorporación de las Cartas de Compromiso de Confidencialidad y Conflicto de No Intereses de las personas del Instituto que intervinieron en la presente investigación de mercado, sin embargo, no se apreció evidencia documental que confirme su afirmación; **10)** Se observó que la investigación de mercado fue suscrita y por consiguiente acreditada el 10 de octubre de 2021 esto es, dentro del plazo de treinta días previos a la contratación que establece el artículo 30, párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **11)** Se observó que, si bien la convocante refirió los precios ofertados por los posibles proveedores, al haber cotizado contratación abierta, no se incluyó en la presente investigación de mercado

en mención, relación o referencia explícitas a los precios aceptables y los precios no convenientes;

**RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS:** **1)** Se recomendó precisar qué procedimiento de contratación recomienda el área contratante, con el apoyo del área requirente y, en su caso, del área técnica en términos del orden normativo invocado; **2)** En cuanto a las fuentes consultadas, esta representación social no presentó recomendaciones; **3)** Se recomienda detallar las causas, razones, motivos o justificaciones sobre la existencia de únicamente tres posibles proveedores calificados como idóneos; **4)** Se sugiere explicar y justificar los criterios por los que se afirma que el antecedente de contratación núm. LA-050GYR019-E163-2021, no es comparable con la presente Licitación pública Nacional; **5)** Se sugiere valorar incluir el nombre de los 18 posibles proveedores que no presentaron cotización; **6)** Se sugiere explicar y justificar los criterios que sirvieron de base para la elaboración de: “ESCENARIO 1”, “ESCENARIO 2” y “ESCENARIO 3”, toda vez que integra conceptos de anualidad y plurianualidad, lo cual puede causar confusión a los posibles licitantes al momento de presentar sus proposiciones técnico y económicas; **7)** Se sugiere incluir la vigencia de las cotizaciones solicitadas; **8)** En cuanto a los plazos y términos establecidos en el documento revisado, esta representación social estima que la investigación de mercado cumple con el requerimiento solicitado en la norma invocada, por lo que no existen recomendaciones o sugerencias sobre este punto; **9)** Se recomienda detallar, justificar o explicar, en la investigación de mercado correspondiente o futura, la razón por la cual la visita a las instalaciones donde se prestarán los servicios no resulta aplicable, sobre todo cuando las condiciones de contratación obligan a los proveedores a cumplir con horarios y frecuencias de carga y entrega de tanques fijos y portátiles, así como de cilindros de oxígeno y gases medicinales; **10)** Se recomienda homologar los supuestos de deductivas aplicables en los procedimientos de contratación implementados, en concordancia con la Convocatoria de mérito; **11)** Se recomienda a la convocante valorar la inclusión de los supuestos de deductiva contenidos en la Convocatoria, en el momento procesal oportuno, al no implicar modificaciones sustanciales en las condiciones de contratación, y ser fundamentales para los alcances de los términos y obligaciones que asumirán los licitantes adjudicados, toda vez que contemplan supuestos de operación y ejecución de dichas obligaciones, así como de sus eventuales incumplimientos; **12)** Se sugiere que se acredite que los servidores públicos adscritos al área requirente, en ejercicio de atribuciones legalmente establecidas para el presente y futuros procedimientos de contratación, suscriban las cartas compromiso de Confidencialidad y de Conflicto de Intereses. **13)** A efecto de establecer claramente los alcances de cada uno de los actos que conforman el procedimiento de contratación atestiguado, en la investigación de mercado se recomienda distinguir, en su caso entre fecha de inicio y término de elaboración, fecha de suscripción y fecha de acreditación de la investigación de mercado, aún si



se trata de la misma fecha; **14)** Se sugiere incluir la determinación de precios no aceptables y precios convenientes, para el procedimiento de contratación en cuestión, de acuerdo con la normatividad invocada y en términos del artículo 2, fracciones XI y XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo que resulte aplicable.

**SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS:** Hasta la fecha de presentación del presente informe, no ha sido comunicado seguimiento alguno a las observaciones realizadas.

## **B. REVISIÓN DEL PROYECTO DE CONVOCATORIA Y DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA:**

**OBSERVACIONES PROYECTO DE CONVOCATORIA:** **1)** Se observó que la convocante, respecto al numeral 1.4 “Indicación de los ejercicios fiscales para la contratación”, no precisó la fecha de inicio y término de la contratación de los servicios requeridos, únicamente se señala que será por el ejercicio 2022, por lo cual se sugiere precisar la vigencia de la contratación, a fin de generar mayor certeza y transparencia para la operación de los servicios; **2)** En cuanto al numeral 1.6 “Disponibilidad Presupuestaria”, la contratante en cumplimiento de la normatividad aplicable, particularmente del numeral 7.1.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, Indica que el monto del presupuesto se encuentra aprobado de conformidad con los dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos, emitidos por la Dirección de Finanzas. Sin embargo, no se acredita con qué número de dictamen fue aprobado, **3)** No se aprecia un apartado que remita a lo relacionado al rubro de Precio Máximo de Referencia, donde se establecen las cifras o cantidades a efecto de que los licitantes cuenten con la oportunidad de ofrecer porcentajes de descuento como parte de su proposición en términos del artículo 39 fracción II inciso c) del RLAASSP.

**RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS:** **1)** En relación con el numeral 1.4 “Indicación de los ejercicios fiscales para la contratación, es conveniente que la convocante, precise la fecha de inicio y término de la contratación de los servicios requeridos. Por lo que se sugiere incluirlo en la versión para publicación de la convocatoria, lo anterior, con el objeto de generar mayor transparencia respecto del número de meses a contratar; **2)** En cuanto al numeral 1.6 “Disponibilidad Presupuestaria”, es necesario contar con la sustentabilidad total de la disponibilidad presupuestaria de las áreas solicitantes para el procedimiento de contratación de mérito, debido a permite a los licitantes proponer una mejor oferta respecto a los servicios a contratar

y da mayor transparencia en la contratación. Por lo que se sugiere valorar integrar el número del dictamen de aprobación en la versión final de la presente convocatoria; **3)** Se sugiere valorar incluir en la convocatoria final el método de realización de pruebas para verificar cumplimiento de especificaciones de los bienes a adquirir, lo anterior a efecto la certeza de la calidad de los bienes que se adjudican en términos del art. 108 del RLAASSP; **4)** Se sugiere valorar, señalar que las proposiciones serán rubricadas por los servidores públicos correspondientes en el acto de presentación y apertura de proposiciones, en cumplimiento de la normatividad y **5)** Es necesario precisar en el apartado 3.4.- Acto de fallo y firma de contrato” que a la firma del contrato correspondiente se solicitará al licitante ganador el original o copia certificada para cotejo de los documentos señalados en los términos establecidos del artículo 35 del RLAASSP, lo anterior a efecto de dar legalidad y transparencia al proceso. Por lo que se sugiere valorar integrar en su caso en la versión final de la convocatoria de mérito.

## **OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN COMPRANET:**

### **1. Publicación de Convocatoria**

Esta Representación advierte que, en la publicación de la Convocatoria, se cumplió con el requisito establecido en el artículo 26 octavo párrafo, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), al establecer que toda licitación pública inicia con la publicación de la Convocatoria, debido a se realizó la publicación a través del Sistema Electrónico CompraNet y el Diario Oficial de la Federación.

Mediante dichos medios, se notificó y dio a conocer a los posibles licitantes el carácter de la licitación, las bases y requisitos necesarios para estar en posibilidad de enviar sus propuestas y participar en el procedimiento licitatorio.

Por lo anterior, esta Representación realizó las siguientes observaciones a la publicación de la presente convocatoria:

- a) La Convocatoria fue publicada el 10 de diciembre de 2021 en el Sistema CompraNet bajo el registro no. LA-050GYR019-E251-2021.





b) La publicación en el Diario Oficial de la federación se llevó a cabo el 14 de diciembre de 2021, misma que no fue de forma simultánea.

c) La Convocante incluyó los Anexos de la Convocatoria en la sección específica de Anexos, los cuales se encuentran disponibles en el Sistema CompraNet, lo que facilita la consulta para las sociedades interesadas en la licitación en comento.

## **1. Datos Generales de la Convocatoria**

En el informe del 6 diciembre de 2021, se realizó un desglose de las fracciones de los dispositivos legales que regulan el procedimiento actual de licitación y el análisis del cumplimiento de la Ley y su Reglamento en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) para la publicación de la Convocatoria, así como de las observaciones que esa Dependencia tomó en consideración del informe presentado por esta representación de Testigo Social.

Además, la Convocante consignó lo dispuesto en los artículos 26 Bis y 28 de la LAASSP, al referir que los medios de participación a utilizar los licitantes en el procedimiento de licitación son de forma electrónica a través del sistema electrónico CompraNet, así como de carácter de contratación nacional (numeral 1.2 de la Convocatoria).

En dicha Convocatoria se define lo siguiente:

1. Área contratante: Dirección de Administración/ Unidad de Adquisiciones; Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios / Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos / División de Contratación de Activos y Logística.
2. Área Requirente: Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.
3. Área Técnica: División de Servicios Complementarios.
4. Glosario de Términos.

Asimismo, se estableció el domicilio donde se desarrollarán las etapas del procedimiento licitatorio, ubicado en calle Durango número 291, Piso 5, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.



Además, conforme al artículo 25 de la LAASSP, se estableció que el periodo del ejercicio fiscal que comprenderá la prestación del servicio una vez adjudicado será para el ejercicio fiscal de 2022. También se estableció que la forma de presentar las proposiciones será el idioma español.

Por lo anterior, esta representación hizo las siguientes observaciones, a efecto de que la Convocante considere la igualdad de oportunidad para los licitantes y genere certeza y transparencia del presente procedimiento:

- a) Se observó que la convocante, respecto al numeral 1.4 “Indicación de los ejercicios fiscales para la contratación”, no precisó la fecha de inicio y término de la contratación de los servicios requeridos, únicamente se señala que será por el ejercicio 2022, por lo cual se sugiere precisar la vigencia de la contratación, a fin de generar mayor certeza y transparencia para la operación de los servicios.
- b) En cuanto al numeral 1.6 “Disponibilidad Presupuestaria”, la contratante en cumplimiento de la normatividad aplicable, particularmente del numeral 7.1.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, Indica que el monto del presupuesto se encuentra aprobado de conformidad con los dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos, emitidos por la Dirección de Finanzas. Sin embargo, no se acredita con qué número de dictamen fue aprobado.

### **II.3 Objeto y Alcance de la Licitación Pública**

En relación con el presente apartado, la Convocante actuó conforme lo dispuesto en los artículos 29 fracción II de la LAASSP y 39 de la fracción II, inciso a), segundo párrafo del Reglamento, y consideró los requisitos y especificaciones técnicas que están especificados en los anexos de la misma Convocatoria.

En atención a lo señalado en el artículo 39, fracción II, inciso d) del Reglamento de la LAASSP, y el numeral 2.3 de la presente convocatoria, se estableció que los licitantes deberán demostrar que los servicios que ofertan cumplen con las normas oficiales señaladas a continuación:

- NOM-004-SCT/2008, “Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos”.

- NOM-005-SCT/2008, “Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos”.
- NOM-007-SCT2/2010, “Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias peligrosas”.
- NOM-003-SCT/2008, “Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos”.
- NOM-072-SSA1-2012, “Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios”.
- NOM-073-SSA1-2015 “Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios”.
- NOM-059-SSA1-2015 “Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos”
- NMX-K-361-NORMEX-2017 Oxígeno Medicinal para Consumo Humano (Gas a Alta Presión y Líquido Criogénico) en Envases-Especificaciones Y Requisitos del Producto Envasado, Métodos de Ensayo (Prueba), Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación. (presentar certificado NORMEX).
- NMX-H-156-NORMEX-2010 Gases Comprimidos-Recalificación De Envases Que Contengan Gases Comprimidos, Licuados Y Disueltos. - Requisitos De Seguridad Para Su Uso, Manejo, Llenado Y Transporte-Especificaciones Y Métodos De Prueba.
- NMX-K-389-NORMEX-2005 Métodos de Ensayo (Prueba) para la determinación del Contenido de Humedad (H<sub>2</sub>O) en Gases Comprimidos, Criogénicos y Licuados. (informe de ensayo por laboratorio autorizado por EMA).
- NMX-K-390-NORMEX-2005 Método de Ensayo (Prueba) para la determinación de Hidrocarburos (como Metano) en Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados (informe de ensayo por laboratorio autorizado por EMA).



- NOM-005-STPS-1998 “Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas”.
- NMX-H-9809-1-NORMEX-2014 Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos y Licuados. Especificaciones para el Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Rellenables con Gas, de una capacidad desde 0.5 Litros Hasta 150 Litros.
- NMX-K-663-NORMEX-2017 Código de Colores Para Envases que Contengan Gases Medicinales Comprimidos y Licuados.
- NMX-H-9809-2-NORMEX-2016 Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos Y Licuados Especificaciones Para El Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Templado y Revenido Rellenables Con Gas Con Resistencia a la Tracción Igual o superior a los 1 100 MPa.

No obstante, no se aprecia que la convocante haya solicitado el Registro Sanitario vigente, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de gases como medicamentos materia de la presente convocatoria.

En cuanto al tipo de contrato y la forma, se cumple con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley, 39 fracción II, inciso f), g) y h) del Reglamento de la LAASSP, debido a que el procedimiento está sujeto a una modalidad de contrato abierto, dirigido a proveedores nacionales. Lo anterior, toda vez que se establece que la contratación será a través de contrato abierto, formalizado en un contrato para el régimen ordinario por cada Delegación, UMAE y Nivel Central, así como las cantidades de acuerdo a las determinadas en el Anexo 1. Anexo Técnico de la presente convocatoria, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 45 y 47 de la LAASSP.

Cabe mencionar que a efecto de que la Convocante considere la igualdad de oportunidad para los licitantes y genere certeza en el presente procedimiento esta Representación hace las siguientes observaciones:



1. En cuanto al “Modelo de Contrato para Prestación de Servicios” del Anexo 14 de la Convocatoria se observó que dicho Modelo de contrato en lo general cumple con lo establecido en los requisitos que disponen los artículos 45 de la LAASSP y 39 fracción II, inciso i) del RLAASSP.

2. La convocante precisa en la presente convocatoria un modelo de Fianza a utilizar por parte de los Licitantes, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”.

#### **II.4 Forma y términos que regirán los diversos actos del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica**

Respecto a los plazos y la forma en que se hace del conocimiento a los licitantes interesados en participar en los diversos actos del procedimiento de la presente Licitación Pública Nacional, conforme al medio utilizado es electrónica No. LA-050GYR019-E251-2021, se observó lo siguiente:

1. Junta de aclaraciones a la Convocatoria a la Licitación Pública. Se observó que la programación de dicha etapa del procedimiento, es el 16 de diciembre de 2021, en los términos establecido el artículo 32 segundo párrafo y 33 Bis de la LAASSP; así como del artículo 45 párrafo primero del RLAASSP.

No se omite señalar a la convocante que, si derivado de la o las juntas de aclaraciones se determina posponer la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, la modificación respectiva a la convocatoria a la licitación pública deberá publicarse en CompraNet; notificando fecha y lugar para el diferimiento, además de considerar la existencia de un plazo de al menos seis días naturales desde el momento en que concluya la junta de aclaraciones hasta el momento del acto de presentación y apertura de proposiciones; lo anterior, en consideración de lo dispuesto en el artículo 33 Bis párrafo quinto de la LAASSP y; artículo 46 fracción VII del RLAASSP.

2. Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. Se observó que la presente etapa fue programada a las 12:00 horas del 27 de diciembre de 2021, conforme a lo previsto en el artículo 32 párrafo segundo de la LAASSP y; artículo 42 párrafo último del RLAASSP.

3. Acto de fallo. Se observó prevista para el día 29 de diciembre de 2021 a las 13:00 horas, lo anterior en términos de la normatividad que nos ocupa.



4. Notificación de fallo. Dicha notificación se dará a conocer por los medios electrónicos como se indica en la Convocatoria, lo que sustituirá a la notificación personal. En los términos del artículo 37 y 37 Bis de la LAASSP.
5. Firma del contrato. Se observa que la convocante precisó que la firma del contrato se llevaría a cabo 15 días naturales posteriores a la emisión del fallo respectivo, de conformidad con el artículo 46 párrafo primer de la LAASSP; sin embargo, no se aprecia el horario para formalizar la firma del contrato correspondiente.

## **II.5 Enumeración de los requisitos que los licitantes deben cumplir**

En atención a lo previsto por los artículos 26 Bis, fracción II, 29 fracción XV y 34 de la LAASSP; y 39 fracción IV del Reglamento de la misma Ley, se hizo del conocimiento a los licitantes de la forma en que serán recibidas las propuestas técnicas y económicas. Lo anterior se hizo constar en el apartado 4 de la Convocatoria.

Asimismo, la convocante establece los requisitos previstos en la Convocatoria y la forma en que establece su presentación son motivos para desechar las propuestas del licitante cuando no cumpla con los requisitos con la información requerida.

## **II.6 Criterios de evaluación de proposiciones.**

La Convocatoria estableció lo previsto en los artículos 29 fracción XIII y 36 de la LAASSP; y el artículo 39 fracción V del Reglamento, respecto a los razonamientos que utilizara el Instituto Mexicano del Seguro Social para realizar la evaluación de las propuestas presentadas por los licitantes. De igual forma establece que llevara mediante el método de evaluación binario y conforme a los a los establecido en el numeral 4 "REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR" de la presente convocatoria.

## **RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS:**

1. En cuanto al numeral 1.4 "Indicación de los ejercicios fiscales para la contratación", no precisó la fecha de inicio y término de la contratación de los servicios requeridos, únicamente se señala que será por el ejercicio 2022, por lo cual se sugiere precisar la vigencia de la contratación, a fin de generar mayor certeza y transparencia para la operación de los servicios.
2. En cuanto al numeral 1.6 "Disponibilidad Presupuestaria", la contratante en cumplimiento de la normatividad aplicable, particularmente del numeral 7.1.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, Indica



que el monto del presupuesto se encuentra aprobado de conformidad con los dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos, emitidos por la Dirección de Finanzas. Sin embargo, no se acredita con qué número de dictamen fue aprobado, con el fin de garantizar las condiciones de transparencia obligatorias para el procedimiento de contratación que se atestiguará.

3. Se sugiere valorar incluir en la convocatoria el método de realización de pruebas para verificar cumplimiento de especificaciones de los bienes a adquirir, lo anterior a efecto la certeza de la calidad de los bienes que se adjudican en cumplimiento del artículo 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4. Se exhorta a la convocante precisar en el apartado 3.4.- Acto de fallo y firma de contrato que, previo a la firma del contrato correspondiente se solicitara al licitante ganador el original o copia certificada para cotejos de los documentos señalados, en los términos establecidos del artículo 35 del RLAASSP, lo anterior a efecto de dar legalidad y transparencia al proceso, por lo que se sugiere, en su caso, considerar lo expuesto en la versión final de la convocatoria de mérito.

**SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS:** Hasta la fecha de presentación del presente informe, no ha sido comunicado seguimiento alguno a las observaciones realizadas.

### **C. SESIÓN DE COMITÉ, INTERVINIENDO COMO INVITADOS**

**SESIÓN DE COMITÉ, INTERVINIENDO COMO INVITADOS. VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN DEL SUBCOMITÉ REVISOR DE CONVOCATORIAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS (SURECO).**

**OBSERVACIÓN:** La 40ª CUADRAGÉSIMA SESIÓN DEL SUBCOMITÉ REVISOR DE CONVOCATORIAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS



Y SERVICIOS DEL IMSS, responsable de revisar, discutir y votar la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica para la “Contratación para el Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el ejercicio 2022”, la cual tuvo verificativo el día 06 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas, bajo la modalidad de medios remotos de comunicación electrónica, debido a la pandemia en México causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y con la presencia de funcionarios públicos adscritos del área contratante y del área requirente, con asistencia verificada de servidores del Órgano Interno de Control, del área jurídica y del área financiera así como de esta representación social, de conformidad con lo establecido en los numerales 3, 4 y 5 de los “Criterios Normativos de Interpretación TU 03/2020” y artículos 1803, 1811 y 1934 del Código Civil Federal para dar cuenta del siguiente orden del día:

Convocatoria: 06 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas.

### **Orden del Día**

- A. Lista de asistencia.
- B. Verificación de designaciones.
- C. Verificación de Quórum.
- D. Apertura de la Sesión.
- E. Convocatorias a dictaminar:
  - 1. Propuesta de Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica para la “Contratación para el Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el ejercicio 2022.

2. Propuesta de Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica para la “Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022.

F. Asuntos generales.

G. Cierre de la sesión.

Los Servidores Públicos que se enlazaron vía remota a la sesión a través de la Plataforma Microsoft Teams, fueron los siguientes:

No.	Cargo	Titular	Suplente
1	Presidenta		Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de bienes de Inversión y Activos. Oficio 09 53 84 61 1CFO/0011718
2	Vocal División de Contratos		Lic. Leslie Berenice González Pérez, Vocal Suplente de la División de Contratos. Oficio 09 53 84 61 1CFB/011706.
3	Vocal de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones.		L.C. Daniel Díaz Hinojosa, Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal, Vocal Suplente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones.
4	Vocal de la Coordinación de Investigación de Mercados.		Lic. Pablo Andrés Dubcovsky Arriola, Titular de la Coordinación Técnica de Investigación de Mercados y Vocal Suplente de la Coordinación de Investigación de Mercados.
5	Asesor del Órgano Interno de Control.		Lic. Enrique Jiménez Escobedo, Coordinador Técnico Nivel Central E2 y Asesor Suplente del Órgano Interno de Control.
6	Asesor de la Dirección Jurídica.		Lic. Christian Ignacio Ocampo Ojesto, Jefe de Área de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios y Asesor Suplente de la Dirección Jurídica.



**Caso 1.** Propuesta de Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica para la “Contratación para el Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el ejercicio 2022.

7	Área Requirente		Ing. Dulce Marisol Gómez Botello, Titular de la División de Servicios Complementarios y Representante del Área Requirente.
8	Área Compradora		Lic. Isabel Cristina Muñoz Kobayashi, de la División de Contratación de Activos y Logística y Área Compradora.
9	Testigo Social		Lic. María del Carmen Hernández Cruz, Testigo Social “Gobernanza, Desarrollo y Transparencia Institucional, A.C.

**DESARROLLO DEL ACTO.** La Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Presidenta Suplente del Subcomité Revisor de Convocatorias en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS (SURECO), con fundamento en lo dispuesto en el numeral 6.1.1., inciso a) del “Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social” y atendiendo el Orden del Día, da la bienvenida a los integrantes del Subcomité y señala que toda vez que se ha dado cumplimiento a los puntos A), B) y que se ha validado la existencia del quórum legal para sesionar, declara instalada la Cuadragésima Sesión Ordinaria, dando inicio a la revisión y análisis de las propuestas de convocatoria sometidas en la presente sesión.

**Caso 1: Propuesta de Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica para la “Contratación para el Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el ejercicio 2022.**



Al respecto, la Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Presidenta Suplente del Subcomité Revisor de Convocatorias en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS (SURECO), informa que para este caso se cuenta con la presencia de la Lic. María del Carmen Hernández Cruz, Testigo Social de Gobernanza, Desarrollo y Transparencia Institucional, A.C., por lo que da la bienvenida y procede a dar inicio con la exposición del caso; y comenta que fueron recibidas observaciones por parte de la Dirección Jurídica, por lo que cedió la palabra al Lic. Christian Ignacio Ocampo Ojesto, Jefe de Área de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios y Asesor Suplente, para que fueran expuestas y en su caso, atenderlas de acuerdo a lo siguiente:

Conforme al Anexo que acompaña al oficio 1953, emitido por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática relativo a la autorización especial para contratar de manera anticipada, no se observa expresamente el suministro de oxígeno domiciliario. Por lo que la Mtra. Quintanar señala que la autorización respectiva se encuentra en el oficio N° 099001/6B000/6B30/2002.

- I. De los DDP, no se observó los correspondiente a Guerrero, Quintana Roo y San Luis Potosí, siendo ilegibles Hidalgo, Nayarit, Tamaulipas, UMAE de Pediatría CMN Siglo XXI y UMAE de Especialidades CMN Siglo XXI. El Área Requirente señala que se ha actualizado el archivo respectivo.
- II. Proponemos que en el numeral 1.4, se incorporen los artículos 25, párrafo segundo, de la LAASSP, 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento. Cuestionamiento al que la Mtra. Quintanar comenta que se toma nota.
- III. Al tratarse de un requerimiento de los OOAD y UMAES así como con presupuesto de cada uno de ellos, se pregunta si al presente procedimiento



se le consideró como una consolidación interna, y ante ello si se cuenta con el documento de autorización por parte del órgano normativo, en términos del numeral 5.3.5, fracción II, de las POBALINES. En ese sentido, el Área Requiriente señala que es correcto, es una consolidación interna y en el oficio de solicitud se menciona, mismo que está firmado por la Normativa.

IV. Sugerimos que los apartados de Garantía de cumplimiento de contrato, Terminación de la relación contractual, penas convencionales y Deducciones, previstos en el numeral 2.8, de la convocatoria se trasladen al modelo de contrato respectivo.

V. Por otro lado, no se observó la constancia de inventario que acredite la no existencia de bienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, párrafo primero, del Reglamento de la LAASSP.

VI. En penas convencionales se prevé que las mismas obedecerán al atraso del servicio y no del bien.

VII. Considerar que las deductivas se sujeten al principio de proporcional que guarda toda sanción de esta naturaleza.

VIII. Adecuar en Términos y condiciones que el licitante adjudicado presentara la garantía de cumplimiento en original, y no así una copia simple de la póliza. Se corregirá, debiendo ser la original.

IX. Prever que el modelo de contrato, se ajuste al procedimiento de contratación a realizarse de conformidad con el artículo 29, fracción XVI, de la LAASSP.





Asimismo, la Presidenta Suplente, Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera, cede la palabra a la Lic. Leslie Berenice González Pérez, Vocal Suplente de la División de Contratos para que exponga sus observaciones de acuerdo a lo siguiente:

En el Anexo Técnico se señala que el proveedor a partir de la vigencia del contrato o con la notificación del fallo va a iniciar a prestar el servicio, por lo que se deberá definir si es la vigencia o la notificación del fallo ya que esos días novan a coincidir. La Ing. Dulce Gómez, señala que se corrige y se pone a partir del primero de enero.

I. En los Términos y Condiciones la vigencia de la contratación tiene del primero de enero o de la emisión del fallo, y en el inciso b) también indica que dentro de las 24 horas siguientes a la vigencia del contrato o a la notificación del fallo, por lo que se deberá adecuar la fecha de inicio. La Ing. Dulce Gómez, señala que del mismo modo se corrige.

II. En los Términos y Condiciones refiere al administrador del contrato, no especifica que la División de Servicios Complementarios va a ser la Representante Común, por lo que se solicita se indique. La Ing. Dulce Gómez, señala que si se agrega.

Del mismo modo, la Presidenta Suplente, Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera, cede la palabra al Lic. Pablo Andrés Dubcovsky Arriola, Titular de la Coordinación Técnica de Investigación de Mercados y Vocal Suplente de la Coordinación de Investigación de Mercados para que exponga sus observaciones:

I. Existe diferencia en la propuesta económica a utilizar. La Ing. Dulce Gómez señala que se utilizará la que viene en la convocatoria.



II. En relación a la que se utilizó para la investigación de mercado, ya que existen diferencias muy grandes entre las cantidades, por ejemplo, Aguascalientes pasa de 32 mil a 441 mil. La Ing. Dulce Gómez señala que la cotización se solicitó en base al requerimiento que hicieron las delegaciones y ya en la convocatoria estamos saliendo de acuerdo al presupuesto autorizado.

En uso de la palabra el Lic. Enrique Jiménez Escobedo, Coordinador Técnico Nivel Central E2 y Asesor Suplente del Órgano Interno de Control comenta, por lo que dice nuestro representante del Área de Investigación de Mercado el requerimiento con el que se está saliendo para el actual procedimiento es distinto al originalmente establecido en la propia investigación de mercado, ¿es correcto? A lo que el Lic. Dubcovsky señala que si es correcto.; están diferentes las cantidades y si bien se menciona en los Términos y Condiciones de la investigación de mercado que son cantidades estimadas, si se me hace que son diferencias sustanciales, ya ni siquiera estamos hablando de porcentajes si no de magnitudes; por ejemplo, en la partida 1 son trece veces más grande, también tenemos casos en los que llega a ser casi cien veces más grande lo establecido en la convocatoria, que por ejemplo es el caso de D.F. Sur que salimos de 44 mil a 4 millones, por lo que se debe verificar, tal vez ahí haya un tema.

La Ing. Dulce Gómez señala, como bien comentas en la investigación de mercado se especifica y en términos y condiciones, que son referenciales solamente esos datos y que se va a contratar de acuerdo al presupuesto con el que se cuente, pero no deberían ser tan grandes las diferencias, por lo que pido unos minutos para revisar; lo estamos revisando pero aparentemente la propuesta económica de la convocatoria es mensual y la de la investigación de mercado está anualizada, pero debería venir así, por lo que estoy revisando que sí diga la diferencia entre que una era anual y la otra mensual.

La Ing. Dulce Gómez comenta, estamos utilizando el escenario anual añadiendo que, quizás lo están confundiendo con el plurianual.

El Lic. Dubcovsky responde que no, en la IM (investigación de Mercado) vienen cantidades más pequeñas (por lo que estoy viendo) de hecho estoy utilizando los del escenario uno que era el anual y es donde viene, por ejemplo, también la partida de D.F. Norte viene como una sola en lugar de dos; es la investigación de mercado N° 232, es más creo que en el FO-CON-05 vienen incluso cantidades con los precios.

En consecuencia, la Ing. Dulce Gómez señala que, al final son de referencia y lo podemos ajustar a como esta en la IM, se va a contratar por presupuesto; pero lo cambiamos a como esta en la IM para que no haya esa diferencia, son de referencia solamente los días/paciente que se ponen ahí.

Por su parte y en uso de la palabra el Lic. Jiménez precisa lo siguiente: en este caso surge la duda y es una petición que debemos señalar por parte del Órgano Interno sobre esos estimados; si bien es cierto nos acaban de precisar que serán en base al presupuesto autorizado para la prestación de este servicio, evidentemente no visualizamos dentro de la carpeta los requerimientos llevados a cabo por parte de cada uno de los lugares de destino, es decir, cómo saber efectivamente el monto determinado que se está estableciendo para cada uno de estos conceptos; por lo cual (por una parte) le pediríamos nos hicieran llegar los requerimientos de cada OOAD y UMAES para el suministro de estos volúmenes; y por otra parte y de lo que comenta nuestro representante del área de investigación de mercado, quiero entender que hay una contraposición, la investigación de mercado se hizo con base en unos estimados no sobre un costo o presupuesto autorizado, por lo que no sé si realmente nos estaría afectando la



presente contratación, es decir qué tan ciertos son los costos que está estableciendo el área de investigación de mercado si fue en base a una cantidad o un volumen y no sobre un presupuesto (como se está estableciendo en este momento); esto no se estaría contraponiendo?, para el área técnica; por su parte la Ing. Dulce Gómez responde que no, la investigación de mercado también tiene esa acotación donde las cifras son como referencia y se va a contratar contra presupuesto, eso se establece desde la investigación de mercado.

Por lo que el Lic. Jiménez hace hincapié en cómo llegamos a esa referencia, ya que no visualizamos dentro de la carpeta esta información, quiero creer que esta obra dentro del expediente; para que ustedes salgan y consoliden lo que se requiere tanto en las OOAD y UMAES, pero como es que llegan a ese estimado precisamente, no menos o no más.

Por lo que el auxiliar del área requirente señala que, realmente en la investigación de mercado se tomaron y obviamos pero no pusimos la parte de que estas cifras eran mensuales, ya que el servicio se otorga mensual, nos faltó esa parte totalmente de acuerdo, ahorita por lo mismo y para no desviar la investigación que ya se realizó, solicitamos nos permitan ajustar la convocatoria a las mismas cifras; estos son datos históricos de lo que se ha venido prestando regularmente en cada una de las OOAD y de las UMAES de manera regular a partir de la pandemia (claro está), por lo que en ese sentido se marcó tanto en IM y en esta ocasión en la parte de la licitación se consolido para la parte de anual.

En este mismo sentido la Ing. Dulce Gómez añadió, por supuesto que podemos subir y compartirles a través de una liga, los requerimientos que nos hacen las delegaciones y la UMAES, sin problema se puede compartir.



Asimismo, el auxiliar del área requirente añade que, y en los dos está considerado el presupuesto, tanto el presupuesto que se ejerció para el 2021 como para lo que sería para el ejercicio 2022.

Por último, el Lic. Jiménez comentó, se agradece la precisión y en sentido si nos harían el favor de compartirnos estos estimados.

Asimismo el Lic. Dubcovsky añade que, nada más como nota, en el futuro no sé qué tan factible o viables sea posible hacer tal vez un estimado por OOAD o utilizar promedios para la investigación de mercado porque si son, digamos así como está plasmado está bien que se vaya a corregir, pero ni siquiera las diferencias de repente cuadran con mensual versus anual, por ejemplo, ya que de 40,000 a 4 millones pues no, aunque fuera de diario a anual no cuadra; por lo que como sugerencia se comenta que, no sé si para el futuro y para evitarnos esto, ya que si se llega a auditar me imagino que esto sería una de las dudas que van a surgir al comparar el procedimiento de IM con el procedimiento de contratación del servicio; por lo que si se pudiera hacer esta consolidación igual y previo a salir a la investigación de mercado con las cantidades, para que no haya tantas diferencias después.

En consecuencia, el Lic. Jimenez pregunta al Lic. Dubcovsky que, en ese sentido ¿no nos impacta realmente los precios, vaya los estimados, dado estas diferencias y/o magnitudes?, ya que entiendo que lo podemos ajustar, pero (eso es claro), ¿mi duda es si nos impacta contra las propuestas de la proveeduría al haberlo solicitado anualmente o por el otro lado que se haya solicitado mensualmente? ¿Esto no pudo haber cambiado las variantes de los proveedores que pudieron haber participado? La respuesta del Lic. Dubcovsky versa en, más que nada es un tema del artículo 29 del Reglamento, en donde dice que la investigación de mercado debe de realizarse previo a la convocatoria y reflejar

las condiciones de precio, calidad y oportunidad (donde está se refiere a cantidades y plazos de entrega), por lo que si son consistentes con la convocatoria no veríamos problema, entonces sería cuidar eso y en caso de que se pudiera modificar, sí les preguntamos a los proveedores (en este caso sólo hay dos) que históricamente pueden dar el servicio, pero si consideran ajustes a las cantidades uno de ellos manifestó que 120% de ajuste a la alza o a la baja estaría bien, pero si vimos diferencias muy grandes; si era consistente la propuesta económica de términos y condiciones contra la que se hizo de investigación de mercado, pero la que venía en la convocatoria causó una alerta, entonces era dejar asentado eso y pues ya después se podrá justificar sobre la marcha en términos de consumo y requerimientos dado de que estamos también en época de pandemia, por lo que se dificulta un poco más estimar la demanda del consumo de oxígeno; pero si sería bueno que para las contrataciones futuras se hiciera este esfuerzo de consolidar un poco el requerimiento estimado de cada OOAD antes de salir a la investigación para evitarnos esto.

El L.C. Díaz pide la palabra y comenta, en relación a lo que estoy escuchando y el planteamiento que hizo nuestro Órgano Interno de Control, así como las aclaraciones que hace el Lic. Dubcovsky, no queda del todo claro si estamos hablando de que hay cifras muy disparadas, entonces se hizo una investigación de mercado, si bien los proveedores reconocen unas variaciones en esa investigación de mercado, estoy entendiendo que todo esto está cuantificado con alguna información estimada que obtuvieron de los OOAD y UMAES; pero lo que mencionaba el Lic. Dubcovsky, estamos en una cuestión de pandemia, estamos ante una posible cuarta ola con esta nueva variante que desconocemos cómo puede impactar; por otro lado, si está un presupuesto asignado pero la duda que nos surge es, con ese presupuesto qué capacidad de servicio estamos garantizando dar; me queda claro que podremos hacer un convenio modificatorio de ser el caso, pero también, qué cantidad tendríamos garantizada y cómo quedó



esto dentro de la investigación de mercado, porque también, desde el punto de vista de los prestadores, pues quizás el haberles generado una expectativa muy alta del servicio, los obliga a darnos un precio diferente a cuando esto baje; no sé cómo puede impactar eso, es por ello que me inquietan mucho los comentarios antes vertidos, porque siento que el sustento para esta investigación y por consiguiente para esta convocatoria no es del todo sólido, entonces si vislumbró que pudiésemos tener problemas tanto por una posible queja o una inconformidad, cómo por nuevas presiones de gastos, que esto sería muy preocupante desde el punto de vista financiero; y por otro lado, es que la misma derechohabencia genere inconformidades.

Ahorita estamos analizando un caso en donde el sistema no da la hoja que tiene que acompañar el servicio prestado y demás y luego con estas variantes tan fuertes, pues si inquieta y no sé si tendría que hacerse una nueva investigación de mercado con datos más precisos o con un volumen estimado, pero con certeza, ya que se desconoce cómo calcularon estas variaciones.

A esto la Ing. Dulce Gómez comenta que, la contratación desde un inicio se planteó en base a presupuesto y como bien comentan, tenemos un presupuesto autorizado y en base a eso se haría; lo que se plasmó en la investigación de mercado era de referencia y lo que vamos a cuidar ahorita es que esté igual a como se planteó en la investigación de mercado vaya en la convocatoria; en cuanto a garantizar el servicio se comenta que, este año estuvimos en la misma postura y vamos a agotar el recurso de acuerdo a lo que tenemos presupuestado y en caso de que la pandemia nos superará a los recursos que tenemos autorizado pues ya iríamos por una ampliación o en su caso como fue durante este año, una segunda contratación para asegurar el servicio hasta el 31 de diciembre; es algo que ahorita solo estamos estimando en base a los datos que nos están dando las delegaciones, pero no conocemos como se vaya a

comportar la pandemia, todo parecía indicar que íbamos a la baja pero en el cierre del ejercicio nos dio tregua la pandemia, pero ahorita todo indica que va a volver a incrementarse los casos; por lo que creo, que para el fin que nos ocupa, el adecuarnos a lo que se planteó en la investigación de mercado, estaríamos de acuerdo y creo también que ahorita el pensar en rehacer la investigación de mercado nos dejaría fuera de los tiempos para poder garantizar el servicio, es soporte de vida y lo tenemos que tener a partir del 01 de enero, ahí si no pondríamos en riesgo la seguridad de los derechohabientes.

Asimismo el auxiliar del representante del área técnica añade que, atendiendo las condiciones que tuvimos en 2021 en el gasto de la misma cuenta, consideramos que el presupuesto de continuar esa tendencia, sin saber qué es lo que vaya a pasar en la cuarta ola, consideramos que vamos a terminar el ejercicio con este presupuesto entre un 80% o 100%, afortunadamente el presupuesto que nos otorgaron para 2022 es superior que el que fue otorgado para 2021, e insisto, de continuar con la tendencia estimada desde el año pasado el presupuesto muy bien nos podría alcanzar por lo menos a un 80%.

¿El L.C. Díaz comenta, quiero entender que van a ajustar la convocatoria a las cifras que se establecieron en la investigación de mercado? Área Requirente contesta: es correcto.

El L.C. Díaz comenta la siguiente pregunta es para el Lic. Dubcovsky ¿La investigación de mercado que tuvo a bien realizar, fue con las cantidades infladas o ya con estas que le darían como ajustadas? y en ese caso, desde su opinión ¿Podríamos tener un impacto de inconformidad por ello? El licenciado contesta: si se ajustan las cantidades de la convocatoria a la investigación de mercado no pudiera haber problema; dicho eso, parece que las cantidades de la investigación de mercado son menores a lo que se planteó ahora en la convocatoria, incluso analizándolas, en la convocatoria vienen cantidades mucho mayores en general

para prácticamente todas las partidas; y el otro tema es justo respecto de la partida del D.F. Norte que para la convocatoria parece que ya se dividió en Región Este y Oeste la misma partida, por lo que pregunta al Área Requirente, qué tan factible es mantenerla como una sola ya que no tenemos información de que se hayan cotizado por separado.

En relación a este último punto, la Ing. Dulce Gómez comenta que se mantiene como una sola, el detalle aquí es que ellos emiten dos dictámenes y por eso se partió la partida para la convocatoria, pero lo ponemos en una sola que se va a respaldar por dos dictámenes, solo hay que dejar claro eso que son dos dictámenes diferentes porque así lo emiten ellos.

Por último, la Presidenta Suplente, Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera, menciona que también fueron recibidas observaciones del Órgano Interno de Control, por lo que solicita al Lic. Enrique Jiménez Escobedo, Coordinador Técnico Nivel Central E2 y Asesor Suplente; quien antes de dar lectura a sus observaciones comenta lo siguiente:

Dados los temas que se acaban de exponer en la mesa, en opinión de esta instancia de Control consideramos que no es coherente la investigación de mercado con el propio procedimiento, al margen de que se hagan los ajustes correspondientes; las cantidades con las que se llevó a cabo dicha investigación de mercado no se ajustan (como lo señaló el L.C. Díaz) son cantidades elevadas, exorbitantes, que consideramos no tiene nada que ver con lo que en la realidad se va a salir a contratar, de esa manera consideramos que no es congruente la investigación de mercado con el procedimiento final que se pueda salir a contratar, al margen de las adecuaciones que se puedan realizar por presupuesto, entonces queremos dejar en claro este punto en que no es congruente la investigación de mercado con el procedimiento de contratación.

Por otro lado, añadió, ya se abarcaron algunos comentarios respecto a la autorización para el presente servicio, que van a cambiar ya el oficio de la carpeta; prosiguiendo así con la exposición de sus observaciones:

- I. Algunos de los DDP que contiene el expediente se presentan ilegibles. Así mismo, se localizaron 43 dictámenes, siendo que, según la Convocatoria, Términos y Condiciones y el Anexo Técnico, se trata de 46 partidas. En este orden de ideas, el FO-CON 3, Requisición de bienes y servicios señala que se cuenta con 45 DDP, por lo que se solicita aclarar de cuántas partidas se trata y si se cuenta con presupuesto para todas. El Lic. Jiménez comenta que esto ya ha sido aclarado por el Área Requiriente lo respectivo de las 46 partidas y los DDP's.
- II. Se deberá agregar el modelo de contrato específico, tal y como está señalado en el numeral, 2.8, ya que el que consta en el Anexo 14, es un modelo de contrato general.
- III. En el Anexo 1 Webservice del Anexo Técnico, se señala en el segundo párrafo: "El Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% a más tardar a los 30 días posteriores a la notificación del fallo. En caso de que el proveedor sea el mismo que prestó el servicio del suministro en el ejercicio anterior, dicho Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% al día siguiente posterior a la notificación del fallo."

Conforme a lo anterior se pregunta si con el servicio de Webservice y por las características del mismo, se dan las mismas condiciones a todos los licitantes y no se limita la participación.



Sobre el particular es de señalar que no se tuvo acceso a la investigación de mercado y por lo tanto se desconoce en qué sentido se pronunciaron los probables proveedores.

El Lic. Jiménez añade que, entendemos que, de la propia investigación de mercado, me parece que sólo hay dos posibles proveedores; por lo que, en ese sentido, no se podría considerar esto como una limitante a la libre participación, pregunta al Área Requirente.

Por lo que el Ing. Dulce Gómez aclara que, nosotros no lo vemos así porque se está dejando la opción de que si hay algún cambio de proveedor (que históricamente no ha habido) pues tiene los 30 días para hacerlo; y estamos dejando que si es el mismo, no queremos dejar esa puerta tan abierta por si es el mismo proveedor nos tenga activo este sistema de Webservice desde el día uno, porque ellos ya lo tiene ahorita operando y ya se trabajó con la parte de nuestros sistemas internos del Instituto, ya estamos enlazados por lo que no tendría por qué demorarse, en caso de que fuera el mismo proveedor; ahora bien, si quieren que lo quitemos, lo quitamos ya que solo era eso, que si es el mismo se tarden un mes en darnos esa conectividad entre servidores.

A lo que el Lic. Jiménez señala que, precisamente es lo que llama la atención la redacción, entendemos y es clara su precisión, pero precisamente esa es la parte que pudiera causar alguna inconformidad por la redacción, ya que pareciera que todo está destinado a que el que va a ganar es el que está prestando actualmente el servicio; por lo que en este Órgano de Control creemos prudente eliminar esta redacción.

En los Términos y Condiciones en el apartado, Mantenimiento a los concentradores de oxígeno, en el numeral 11 se requiere al licitante presentar

escrito libre en el que el representante legal manifieste contar con al menos dos plantas criogénicas de producción de oxígeno medicinal para asegurar el suministro en caso de alguna catástrofe, crisis o pandemia. Sobre el particular se pregunta si con dicho requisito no se limita la participación e, igualmente se señala, que no se tuvo acceso a la investigación de mercado y por lo tanto se desconoce en qué sentido se pronunciaron los probables proveedores.

La Ing. Dulce Gómez comenta que no, al contrario es para asegurar el servicio y la continuidad, ya que si no tienen la capacidad, nos podrían dejar tirados, por ejemplo en medio de una pandemia que nos digan “ya no puedo” o “ya no tengo” la capacidad de producir más oxígeno; porque al final ellos trabajan con un concentrador y adicional hay un cilindro que, más bien el concentrador es el respaldo del cilindro ya que es el que asegura que los derechohabientes tengan el oxígeno y es servicio de soporte de vida y como les comentaba no podemos poner en riesgo esto; es por ello que estamos poniendo esto que es más para ver la capacidad que tienen la proveeduría para atender las necesidades del Instituto.

En ese sentido, añade el Lic. Jiménez, no sé si nos pueda apoyar el Lic. Dubcovsky respecto de si la posible proveeduría en ambos casos (que son los licitantes que pudieran participar) cumplieron con este requisito.

En atención el Lic. Dubcovsky comenta que ambos casos prácticamente cumplen con todo y son los dos proveedores que hay para este servicio.

En los Términos y Condiciones, inciso G9, Garantías, se deberá presentar al administrador del contrato, el original de la garantía y no copia simple.

Por otra parte, y en uso de la palabra la Mtra. Quintanar añade que, si quisiera comentarle que anteriormente la Ing. Dulce Gómez comentó que van a ajustar





las cantidades a las que vienen en la investigación de mercado, por lo que ya no habría la discrepancia que comentaba.

Por otro lado, y toda vez que ya contamos con la conexión del L.C. Daniel Díaz Hinojosa, solicita la Mtra. Quintanar si quieren exponer con él el tema que comentaron del oxígeno, en relación al IVA o no IVA, derivado de la observación realizada por el Li. Ocampo relativa a “Por otro lado, no se observó la constancia de inventario que acredite la no existencia de bienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, párrafo primero, del Reglamento de la LAASSP”.

Por lo que la Ing. Dulce Gómez señala que, en un principio comentaba el Área Jurídica, porque traemos la convocatoria como contratación para el Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, pero que en algún momento así nos lo comentó el Área de Finanzas por el tema del IVA tasa (cero) del IVA y que si al cambiarlo como contratación para el Servicio de Oxígeno Medicinal Hospitalario (se quitaría la palabra suministro) tendríamos problema con esta parte de la tasa (cero) del IVA.

En intervención del L.C. Díaz se indica que, lo que le puedo comentar a reserva de que tuviéramos una cosa con mayor precisión es que, en el caso de oxígeno hemos tenido algunas problemáticas, si nosotros adquirimos oxígeno como tal, no tendríamos problema porque está gravado a una tasa (cero), pero ya cuando estamos con una cuestión de que nos están prestando un servicio, ahí si tendríamos que estar trasladando la tasa del Impuesto al Valor Agregado; tan es así que en el caso del proveedor que se le ha estado pagando, en Finanzas le tenemos aperturadas varias plantillas (aquí así le llamamos) que son donde los glosadores procesan las facturas que nos traen, ya que en algunas facturas que tienen la tasa (cero), en algunas de ellas viene la tasa del 16% y también tuvimos que, cuando se estuvo operando en franja fronteriza que le poníamos un 8% por



el estímulo fiscal; aquí siempre es muy importante tener en cuenta que es lo que estamos requiriendo, ya que por ejemplo lo que comentaba el Órgano Interno de Control es muy cierto, respecto a lo que queda asentado en la convocatoria que no pueda prestarse a que estamos orientando o favoreciendo a algún proveedor, por ejemplo, el que cuenten con las plantas antes señaladas, y se entiende, pero, lo bueno es que ya el Lic. Dubcovsky aclaró que ellos cumplen con todos los requisitos pero, por ejemplo, cuando fue todo este asunto de generadores de oxígeno que se tenían que estar poniendo en los hogares de nuestra derechohabencia, este es un servicio que sí estaba gravado con el IVA; tengo entendido que llevaban un equipo, inclusive se cuestionó en algún momento, de porqué lo estábamos manejando como un arrendamiento de equipo, puesto que en realidad lo que estaban haciendo nada más era llevar un equipo a las casas de la derechohabencia, enseñarle a usar al paciente como activarlo en su casa y poder estar ese generador dando ese servicio que permanentemente requieren; otra cosa es cuando mandan los cilindros a la casa, que también se tiene que estar haciendo una sustitución periódica de ese tanque igual para que esté conectado con las mascarillas a los pacientes y entonces siempre ha sido indispensable que se aclare si es un servicio, es decir si a mí solo me venden el oxígeno, no tendría que llevar IVA; si no me cobran nada por llevarlo a la casa y enseñarles a usarlo, no lleva IVA; pero si está haciendo algo el proveedor adicional con ese suministro y ya encaja en la prestación de un servicio (cualesquiera que sean las particularidades que desarrolle) si tiene que estar gravado; por tanto, no sé en este caso, lo que estoy viendo es que es “Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario”, me van a vender únicamente el oxígeno? ¿O me van a cobrar llevarlo, hacer la sustitución y demás? Lo cual sería uno de los puntos a considerar.



En consecuencia, la Ing. Dulce Gómez comenta que solamente nos cobrara el oxígeno como tal; el servicio que ellos prestan, el traslado y todo eso no nos lo cobra; lo único que cobra es el oxígeno.

Por tanto, el L.C. Díaz añade que entonces aquí estamos hablando de una tasa (cero).

Asimismo, la Ing. Dulce Gómez comenta que la duda aquí era que al Lic. Ocampo (Jurídico) sugería que se cambiara la palabra Suministro por Servicio, pero creímos que precisamente iba a saltar esto, ya que al ser un servicio ya no sería una tasa (cero); por lo que se dejaría como está de origen que es “Suministro de Oxígeno Medicinal.

Por último, el Lic. Ocampo comenta, lo único que yo les puedo decir es que no se confunda el término suministro con servicio; ya que desde mi óptica el servicio lleva consigo adquisición, y si está bien adecuado en los términos en que está actualmente para la estrategia del IVA, adelante.

Por lo que el L.C. Díaz solicita que, entonces si se debe cuidar bien eso en la convocatoria, para saber qué es lo que me va a cobrar, es decir, me debe cobrar “x” litros de oxígeno (como si fuera una medicina) tasa (cero) no hay ningún problema, pero si me va a cobrar un arrendamiento de los cilindros o los equipos entonces sí forzosamente tendrían que trasladarnos el IVA correspondiente.

Por su parte el Lic. Ocampo reitera que, nuestra pregunta derivó en que, si es un suministro, es decir una adquisición, en ese sentido tendría que tenerse una constancia que acreditara el inventario en cada almacén, respecto a esta situación, o al menos el por qué se necesita o requieren a la luz del artículo 27



del reglamento; fue donde la Ing. Dulce comento que se estaba llevando como un servicio y de ahí detonó la duda.

Por último y en uso de la palabra la Mtra. Quintanar comenta que, después de ver lo que se acaba de comentar, considero que entonces si es una adquisición y no un servicio; por lo que ya la siguiente contratación que vayan a hacer ya sea para el siguiente año o para 2023, ya lo consideren así e incluso ya sería en la otra Coordinación de Bienes Terapéuticos.

El Presidente Suplente Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera comenta que fueron recibidas observaciones por parte de la **Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones**, por lo que cedió la palabra al L.C. Daniel Díaz Hinojosa, Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal y Vocal Suplente, para que fueran expuestas y en su caso, atenderlas.

- I. En el proyecto de la convocatoria, en el numeral 2.4. “Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, Referencia o Especificaciones”, se indica la norma NOM-073-SSA1-2015 “Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios”. Misma que NO está señalada en el Anexo Técnico, por lo que se solicita sea indique si aplica su inclusión o no.

La Ing. Dulce Gómez comenta que se incluye en el Anexo Técnico. En el Anexo Técnico, en el apartado “Relación de documentos Anexos”, están duplicadas las normas NMX-K-389-NORMEX-2005 y NMX-K-390-NORMEX-2005, por lo que se solicita se hagan las modificaciones correspondientes.



- II. En el proyecto de convocatoria, se indica en el numeral 2.2 Agrupación de partidas, que son 46 partidas, al igual que el Anexo Técnico en el apartado B “Descripción del servicio”, sin embargo, se presentaron 43 Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal, agradeceremos los comentarios al respecto. No se omite señalar que algunos Dictámenes son ilegibles.
- III. La Mtra. Quintanar comenta que anteriormente se había ya comentado que de los DDP’s que faltaban ya se subieron a la carpeta compartida y los que estaban ilegibles se corrigieron el día viernes, por lo que pueden consultarlos en la carpeta; ya sólo el tema de las partidas queda para aclaración del Área Requirente. Por lo que la Ing. Dulce Gómez señala que al final las partidas van a quedar conforme la investigación de mercado y la de D.F. Norte va a tener dos dictámenes para una sola partida porque ellos así los emiten.
- A lo que el L.C. Díaz señala que por tanto deberían ser más dictámenes ya que únicamente se visualizaron 43 para 46 partidas.

En este orden de ideas, el Presidente Suplente, Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera, cede la palabra a la Lic. Maricarmen Hernández Cruz, **Testigo Social de “Gobernanza, Desarrollo y Transparencia Institucional, A.C.**, en caso de que tenga observaciones y/o comentarios al respecto; a lo que la Licenciada comenta que por el momento no, ya que han sido expuestas y aclaradas.

El Presidente Suplente, Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera, pregunta si alguna otra Área tiene observaciones adicionales sobre esta convocatoria, a lo que los integrantes indicaron que no; por lo que una vez analizada y comentada la convocatoria y sus anexos y considerando las modificaciones y precisiones realizadas, el Presidente Suplente, preguntó a los integrantes del SURECO si el

proyecto de convocatoria revisado cumple con los requisitos para ser publicada, por lo que solicita lo manifiesten de viva voz, nombrando a cada uno de los integrantes que tienen voz y voto, obteniéndose la siguiente votación.

**ACUERDO PRIMERO: Se aprueba por unanimidad de votos** la Propuesta de Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica para la “Contratación para el Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el ejercicio 2022.

La Ing. Dulce Gómez solicita la palabra para comentar que se había hecho la solicitud de salir a tiempos recortados porque no se tenía claridad de cuando iba a salir la convocatoria, por lo que atendiendo el calendario que nos están proponiendo ya no sería necesario salir a tiempos recortados y llevaríamos a cabo la cancelación de dicha solicitud apeándonos al calendario como está para los dos casos que se presentan en esta Sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta Suplente cierra la Sesión

**RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS:** 1) Del análisis al procedimiento ésta Representación considera que hay relación entre la investigación de mercado con el propio procedimiento, toda vez que las cantidades con las que se llevó a cabo dicha investigación de mercado son elevadas y de las cuales no se precia la documentación que lo respalde, por lo que se sugiere iniciar un concentrado de necesidades de las OOAD a las cuales se les proporcionará el servicio, de conformidad con la normatividad aplicable. 2) Se recomienda hacer constar que los actos del procedimiento de contratación serán videograbados de conformidad con el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS Y LICENCIAS, PERMISOS,



AUTORIZACIONES Y CONCESIONES publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y modificado mediante acuerdos respectivos publicados en dicho órgano de difusión oficial el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

**SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS:** Hasta la fecha de presentación del presente informe, no ha sido comunicado seguimiento alguno a las observaciones realizadas.

#### **D. VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS:**

**OBSERVACIÓN:** De acuerdo con el numeral 7. **Visitas a las instalaciones institucionales, donde se otorgará el servicio**, de la Convocatoria publicada en CompraNet, la convocante determinó que no se requirió efectuar visita a las instalaciones.

**RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS:** Se recomienda a la convocante, para futuros procedimientos de contratación, considerar la coordinación entre las diversas unidades competentes del Instituto y los eventuales licitantes, a efecto de llevar a cabo y acreditar visitas de reconocimiento de los sitios en los que se entregarán los bienes o se prestarán los servicios.

**SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS:** Al no haberse ejecutado dicha etapa previa, no existe seguimiento sobre la recomendación incluida en este apartado.

#### **E. JUNTA DE ACLARACIONES**

**OBSERVACIONES:** Respecto de los plazos y términos que rigen la etapa de la “Junta de aclaraciones” del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E251-2021, para el suministro de “Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el ejercicio fiscal de 2022”, materia del presente informe, esta Representación observó lo siguiente:



- En la Convocatoria de mérito, se indicó que el acto de la Junta de Aclaraciones se realizaría el 16 de diciembre de 2021 en punto de las 12:00 horas; de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 “Fecha, hora y lugar para los actos de la licitación Pública Nacional Electrónica” de las bases de la Convocatoria No. LA-050GYR019-E251-2021.
- El acto en comento fue presidido por la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la de la División de la Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, como lo establece el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; asistida por los Titulares de la División de Servicios Complementarios de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios y del Área de Oxígeno, en su carácter de Área Técnica y Requirente.
- En el presente acto se observó que se recibieron 3 solicitudes de aclaración a la convocatoria, de las cuales 2 presentaron el escrito de intereses de participar a través del sistema “CompraNET” en tiempo y forma de acuerdo a los términos del **artículo 33 Bis de la LAASSP**, sin embargo, el restante presentó el escrito de interés en participar en la licitación de forma extemporánea, por lo que sólo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas otorgadas por la convocante, en términos del artículo 45 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las solicitudes de aclaración no serán contestadas por resultar extemporáneas y serán integradas al expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 fracción VI del mismo ordenamiento.
- En el Acta cuyo análisis se realiza, se observó que la convocante hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes como observadores en el acto de conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo de la LAASSP.
- Se obervo que, por tratarse de una Licitación Pública Nacional Electrónica la presente junta de aclaraciones, se llevó a cabo mediante el sistema electrónico CompraNET y sin la presencia de los licitantes en dichos actos de conformidad al artículo 26 Bis, fracción II de la LAASSP.
- Asimismo, la Convocante asentó la solicitud de **3 personas morales** de las cuales sólo dos manifestaron sus preguntas mediante escrito interés en tiempo y forma, formulando un total de **25 preguntas**.



Núm.	Licitante	Escrito de Interés	No. preguntas
1	PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	SI	14
2	INFRA, S.A. DE C.V.	SI	11
<b>Total</b>			<b>25</b>

La convocante informó que se recibió de forma extemporánea, el escrito de interés en participar en la Licitación y las solicitudes de aclaración, por parte de INFRA DEL SUR, S.A. de C.V.

- Conforme a lo establecido en el Artículo 46 fracción II del RLAASSP, se envían a CompraNet las respuestas emitidas a las aclaraciones solicitadas; asimismo, se informa a los licitantes que se otorga un plazo de seis horas contando a partir de publicación en el Sistema Compranet de la presente acta, para que en su caso los licitantes formulen las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas emitidas con lo cual se garantiza el plazo mínimo a que se refiere dicho artículo; por lo que una vez recibidas las preguntas, la convocante informará a los licitantes el plazo máximo en que se enviarán las contestaciones reanudándose la Junta de Aclaraciones el día 17 de diciembre de 2021 a las 10:30 horas.
- De acuerdo con la fecha establecida en relación a las respuestas emitidas y aclaraciones de la convocatoria, el 17 de diciembre de 2021 a las 10:30 horas, la que preside verificó en el sistema CompraNet, las solicitudes de aclaración por parte de los licitantes participantes, obteniendo la participación de una persona moral por un total de 3 repreguntas.

Núm.	Licitante	No. repreguntas
1	INFRA S.A. DE C.V.	3
<b>Total</b>		<b>3</b>



En ese mismo acto, la convocante a través de los representantes del área convocante y técnica, dieron respuesta a las repreguntas formuladas sobre las contestaciones otorgadas al licitante INFRA, S.A. de C.V. en la cual dejó asentado que las repreguntas fueron respondidas en los términos de la normatividad aplicable, asimismo señala que con dicha actividad da por terminada la Junta de aclaraciones a las 10:40 horas del día 17 de diciembre de 2021.

Esta Representación verificó que la participación de los licitantes en el acto de la Junta de aclaraciones llevara a cabo conforme a lo establecido por la Convocatoria en el apartado 3.4, a través de una manifestación de interés de participar en el procedimiento de contratación, de conformidad con la dispuesto en el artículo 33 BIS de la LAASSP y su correlativo artículo 45 y 46 del RAASSP.

Las solicitudes de aclaración fueron realizadas electrónicamente por medio del sistema CompraNET, según corresponde a licitaciones electrónicas; en los términos establecidos en el **artículo 33 Bis**, cuarto párrafo de la LAASSP.

Finalmente esta Representación advierte que la Convocante atendió de manera formal los aspectos regulados por los artículos 33 Bis de la LAASSP, y 45 del Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015; y el Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2017.

### **Observaciones Particulares**

- a) De acuerdo al total de solicitudes de aclaraciones recibidas electrónicamente a través de CompraNet, se observó que en conjunto se recibieron un total de 25 preguntas y precisiones respecto a la convocatoria y un total de **3** repreguntas; **b)** Se observó que la convocante hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes como observadores en el acto de conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo de la LAASSP; **c)** Por tratarse de una Licitación Pública Nacional Electrónica el presente acto,



se realizó a través del sistema CompraNet y sin la presencia de los licitantes de conformidad al artículo 26 Bis, fracción II de la LAASSP.

### **Recomendaciones y Sugerencias:**

El Instituto Mexicano del Seguro Social atendió lo dispuesto conforme al artículo 26 de la LAASSP, y 45 de su Reglamento que regula las contrataciones en materia de adquisiciones.

Es conveniente que la convocante evite dar como respuesta “Convocante”, por lo que se sugiere que la respuesta que emita se desarrolle en los términos establecido del artículo 46 fracción V del RLAASSP, lo anterior a fin de evitar que se generen dudas al licitante.

## **F. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

**OBSERVACIONES:** Respecto de los plazos y términos que rigen la etapa de la presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-050GYR019-E251-2021, materia del presente informe, esta Representación observó lo siguiente:

- 1) La Convocante dio inicio al acto de presentación y apertura de proposiciones en la fecha y hora indicada de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.1 y 3.3 “Fecha, hora y lugar para los actos de la licitación” de las bases de la Convocatoria No. LA-050GYR019-E251-2021.
- 2) El acto en comento fue presidido por la Mtra. Elia Sandra Varas Galena, Titular de la de la División de la Contratación de Activos y logística, como lo establece el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, se indica la participación del representante de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. Sin embargo, de la lectura al documento con el que se acredita el acto que nos ocupa no se aprecia. Además de la participación del Representante del Coordinación de legislación y consulta la Lic. Mayra Selene García Aguilar.
- 3) En este acto no se precisó el levantamiento de una lista de asistencia. Sin embargo, estuvieron presentes para el inicio del acto, las siguientes personas y servidores públicos: Lic. Maricarmen Hernández Cruz, como parte de esta representación, así como el Lic. Sergio Emilio Segura Ortega, como representante del Órgano Interno de Control.

- 4) En el acta y el Anexo correspondiente se hizo constar la presentación de propuestas, con sus respectivas propuestas económicas, por parte de los siguientes licitantes:

No.	LICITANTE	PARTIDA
1	INFRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA S.A. DE C.V.	1,3,5,8,9,11,12,14,15,16,17,18,19,21,22,24,26,28,29,33,34,35,36,38,39,40,41,42,43,44,45.
2	INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA S.A. DE C.V. Y CON INFRA S.A. DE C.V.	4,7,20,23,32.
3	PRAXAIR MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.	6,10,13,25,27,30,31,37.

Esta representación observa que la convocante hizo constar en el acta que en términos del artículo 47, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se omitió la lectura de los precios unitarios, anexando al acta, copia de las propuestas económicas, Anexo 9 de la Convocatoria, que contienen los precios unitarios para cada partida, indicando el importe total de la proposición.

Esta Representación advierte que la Convocante atendió de manera formal los aspectos regulados por los artículos 2, fracción II; 26 Bis, fracción II; 29, fracción III; 32, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); así como por lo dispuesto por los artículos 39, fracciones III y VIII; 44 47 y 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015; y el Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2017.

### Observaciones Particulares

1. Se advirtió en el evento atestado que la convocante señaló hacer constar en el acta la búsqueda de proveedores inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública (con corte al 27 de diciembre de 2021), en términos del artículo 50, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



Servicios del Sector Público, Sin embargo, no se adjuntó como parte del acta dicha evidencia que acreditara lo expuesto;

- Esta representación advierte que, aun cuando la convocante refirió que el acta de este evento constó de 7 (siete) paginas, y cuatro anexos conforme a los siguiente:

ANEXO	CONTENIDO	PAGINAS
I	impresión de pantalla sistema CompraNET	una
II	Lista descarga masiva de archivos (CompraNet), Relación de documentos a presentar (anexo 10 convocatoria)	cinco
III	Formatos de propuesta económica (anexo 9)	Siete
IV	CD (aunque solo se aprecia la impresión de copia de uno)	Una (aunque indica dos)

- Esta representación, no se pronuncia respecto a la documentación presentada por los licitantes, en cuanto si la misma fue entregada en su totalidad, toda vez que no tuvo acceso a la misma. Por lo que reserva los comentarios correspondientes.

### Recomendaciones y Sugerencias

- Se sugiere a la convocante integrar como parte del acta el documento que acredite la revisión respecto del lista de proveedores inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública, así como de la consulta en CompraNet a la lista de licitantes impedidos, con el objeto de dar transparencia y certidumbre del acto.
- Se recomienda a la convocante integrar los datos de las personas servidoras publicas participantes de manera completa y que la información corresponda lo manifestado en el cuerpo del acta.
- En razón de las atribuciones ejercidas y los procedimientos ejecutados por el área contratante, en coordinación con las áreas requirente y técnica, respectivamente, se recomienda a las áreas involucradas solicitar o gestionar

el uso o adecuación de los espacios físicos necesarios e idóneos para durante las diversas etapas correspondientes a la licitación, particularmente las realizadas bajo la modalidad electrónica, atendiendo los protocolos de la nueva normalidad resultado del SAR COV2 (COVID19).

**SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS:** Hasta la fecha de presentación del presente informe, no ha sido comunicado seguimiento alguno a las observaciones realizadas.

## **G. ACTO DE FALLO**

### **OBSERVACIONES:**

1. Se verificó que el acto fue presidido por el titular de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de bienes de inversión y activos, quien está facultada de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8. de las POBALINES del IMSS; así como en el Anexo Tercero, fracción III, inciso 1. y fracción V segundo párrafo del “Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2017.
2. Esta representación observo que el acto atestiguado fue videograbado, conforme al numeral 6, inciso b), del “Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones” publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015.
3. Durante el acto, se registró la presencia del representante del Órgano Interno de Control.
4. La convocante llevó a cabo la suscripción del acta de fallo de la licitación materia de atestiguamiento, conforme a lo establecido en la convocatoria y del artículo 37 de la LAASSP.
5. La convocante asentó en el acta que las propuestas de los licitantes resultaban solventes en lo técnico.
6. Respecto a las propuestas económicas la convocante advierte que los licitantes las presentaron firmadas electrónicamente, tal como se acredita en los reportes que se obtuvieron del Sistema CompraNet.

7. En cuanto a la documentación legal la convocante el asignado para su evaluación indicó que cumple conforme a lo solicitado en la convocatoria que nos ocupa, quedando como sigue:

DOCUMENTO LEGAL-ADMINISTRATIVO	PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V	CRYOINFRA, S.A. DE C.V INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.	CRYOINFRA, S.A. DE C.V INFRA S.A. DE C.V.
Escrito de acreditación legal y personalidad jurídica del licitante.	CUMPLE FOLIOS 204 AL 210	CUMPLE FOLIOS 408 AL 411	CUMPLE FOLIOS 327 AL 333
Escrito de nacionalidad mexicana	CUMPLE FOLIOS 213 AL 215	CUMPLE FOLIOS 415 AL 417	CUMPLE FOLIOS 334 AL 335
Escrito de cumplimiento de Normas. (SI NO APLICA, INDICARLO)	CUMPLE FOLIOS 252 AL 253	CUMPLE FOLIOS 454 AL 456	CUMPLE FOLIO 370
Escrito de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.	CUMPLE FOLIOS 216 AL 218	CUMPLE FOLIOS 418 AL 420	CUMPLE FOLIOS 336 AL 337
Declaración de integridad.	CUMPLE FOLIOS 219 AL 222	CUMPLE FOLIOS 421 AL 423	CUMPLE FOLIOS 338 AL 339
Escrito de estratificación de MIPYME.	CUMPLE FOLIOS 223 AL 225	CUMPLE FOLIOS 424 AL 426	CUMPLE FOLIOS 340 AL 341
Escrito libre en el que manifieste su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al IMSS.	CUMPLE FOLIOS 226 AL 228	CUMPLE FOLIOS 427 AL 429	CUMPLE FOLIO 342
Escrito para solicitar la clasificación de la información entregada por el licitante.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE FOLIO 343

DOCUMENTO LEGAL-ADMINISTRATIVO	PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V	CRYOINFRA, S.A. DE C.V INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.	CRYOINFRA, S.A. DE C.V INFRA S.A. DE C.V.
	FOLIOS 229 AL 231	FOLIOS 430 AL 432	
Escrito de manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.	CUMPLE FOLIO 232 AL 234	CUMPLE FOLIOS 433 AL 435	CUMPLE FOLIO 344
Convenio de participación conjunta, cuando aplique.	<b>NO APLICA</b>	CUMPLE FOLIOS 436 AL 442	CUMPLE FOLIO 346 AL 356
Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).	CUMPLE FOLIOS 238 AL 240	CUMPLE FOLIOS 443 AL 445	CUMPLE FOLIOS 357 Y 358
Escrito de Integridad de Comisión Federal de Competencia Económica.	CUMPLE FOLIOS 241 AL 245	CUMPLE FOLIOS 446 AL 451	CUMPLE FOLIOS 360 AL 363
Documentación de la propuesta técnica enviada por el CompraNet	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Formato de propuesta Económica.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Carta autorización 32-D	CUMPLE FOLIOS 246 AL 248	CUMPLE FOLIO 452	CUMPLE FOLIOS 364 AL 366
Manifestación de servicios especializados.	CUMPLE FOLIOS 249 AL 251	CUMPLE FOLIO 453	CUMPLE FOLIO 367

### Observaciones Particulares

1. Se observó el cumplimiento por parte de la Convocante en relación al plazo establecido de al menos veinte días naturales entre el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones y acto de fallo en apego al artículo 35 fracción

III de la LAASSP, como se hace constar en el acta publicada en el sistema CompraNet.

2. Con el objeto de atestiguar las actividades de conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la LAASSP, se observó que la convocante llevó a cabo las actividades de evaluación de conformidad con la convocatoria publicada en el sistema CompraNet y la norma expuesta, lo cual fue corroborado con la información asentada en el “Acta de fallo” en la que se expresan las razones legales, técnicas y administrativas que sustentan dicha determinación.
3. Se observa que en el acta de fallo se consignaron los nombres de los licitantes participantes quienes precisan las partidas e importe asignado por partida de acuerdo a los criterios previstos en la Convocatoria en comento.

No	LICITANTE	PARTIDA
1	INFRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA S.A. DE C.V.	1,3,5,8,9,11,12,14,15,16,17,18,19,21,22,24,26,28,29,33,34,35,36,38,39,40,41,42,43,44,45.
2	INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA S.A. DE C.V. Y CON INFRA S.A. DE C.V.	4,7,20,23,32.
3	PRAXAIR MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.	6,10,13,25,27,30,31,37.

4. Se corroboró que los adjudicados no presentaron causales expresas de desechamiento en sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 de la convocatoria de nos ocupa.
5. Asimismo, se observó que el 30 de diciembre de 2021, se llevó a cabo una rectificación del fallo, debido a un error aritmético relacionado con los montos máximos y mínimos.
6. Cabe mencionar que el acto fallo que se llevó a cabo conforme al artículo 37 fracción VI de la LAASSP, el numeral 5.3.8. de las POBALINES del IMSS; así como en el Anexo Tercero, fracción III, inciso 1. y fracción V segundo párrafo del “Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2017.



### **Conclusiones, recomendaciones y Sugerencias**

1. Esta Representación observó que el Fallo emitido cumple con los criterios para adjudicar las partidas de la Licitación referidos en el artículo 37 de la LAASSP.
2. Es conveniente que la convocante lleve a cabo los eventos del acto en la ubicación indicada en la convocatoria, con la finalidad de dar transparencia de los actos que ejecuta.

**SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS:** Hasta la fecha de presentación del presente informe, no ha sido comunicado seguimiento alguno a las observaciones realizadas.

### **H. FIRMA DE CONTRATOS**

Esta Representación acudió a la hora citada para presenciar el acto del cual se observó lo siguiente:

- b)** La División de Contratos recibió la documentación de los Licitantes previo a la fecha de firma, en virtud de lo especificado en la Convocatoria y Acta de Fallo. En su caso, se cotejaron documentos quedando copia para la División de Contratos.
- c)** Dicha entrega se registra en el “Formato mediante el cual se recibe por parte del representante de cada una de las sociedades la documentación” para la firma se manifiesta que se acredita mediante de identificación. Opinión de cumplimiento de obligaciones IMSS, Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, Constancia de situación fiscal del INFONAVIT.

Esta Representación pudo revisar dicha relación para cada una de las empresas accediendo a las respectivas observaciones de los funcionarios.

- d)** El funcionario Público que atendió a esta Representación fue la Lic. Aleima De Vianey Soto Cosain del Área de División de Contratos.
- e)** Se presentó un Contratos en Participación Conjunta conforme a lo siguiente:





No.	LICITANTE	PARTIDA	CONTRATO
1	INFRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA S.A. DE C.V.	1,3,5,8,9,11,12,14,15,16,17,18,19,21,22,24,26,28,29,33,34,35,36,38,39,40,41,42,43,44,45.	DC22S027
2	INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA S.A. DE C.V. Y CON INFRA S.A. DE C.V.	4,7,20,23,32.	DC22S028
3	PRAXAIR MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.	6,10,13,25,27,30,31,37.	DC22S026

### Conclusiones, recomendaciones y Sugerencias

1. Se sugiere enviar a esta representación las versiones digitalizadas de los contratos ya firmados y rubricados, y no ejemplares con firmas faltantes.

**SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS:** Al momento de elaboración y entrega del correspondiente testimonio, no aplicó seguimiento de recomendación o sugerencia alguna sobre el acto de referencia.

Lo que me permito hacer de su apreciable conocimiento para los efectos consecuentes.

### PROTESTO LO NECESARIO



**LIC. MARICARMEN HERNÁNDEZ CRUZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**GOBERNANZA, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, A.C.**